



Provincia de La Pampa  
Ministerio de Cultura y Educación

SANTA ROSA, 20 MAY 2015

VISTO:

El Expediente Nº 11353/14, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN - S/REASIGNACIÓN DE FUNCIONES DEL CICLO BÁSICO AL CICLO ORIENTADO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS"; y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Paritario Nº 82 se regula el reordenamiento y reubicación de los docentes que se desempeñan en el Nivel Polimodal para Jóvenes y Adultos a los Ciclos Básicos y los Ciclos Orientados de la Educación Secundaria en la Modalidad de Educación Permanente para Jóvenes y Adultos, a partir del Ciclo Lectivo 2014;

Que iniciado el Ciclo Lectivo 2015 se ha producido una variación en la matrícula de la Educación Secundaria en la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, disminuyendo la misma en el Ciclo Básico y aumentando considerablemente en el Ciclo Orientado;

Que siendo necesario atender la demanda de matrícula en el Ciclo Orientado de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos resulta necesario reasignar funciones durante el Ciclo Lectivo 2015 al personal docente titular e interino del Ciclo Básico de esa Modalidad, de acuerdo al perfil docente en el marco de las disposiciones del Acuerdo Paritario Nº 82 en los Ciclos Orientados;

Que la reasignación de funciones se llevará a cabo en el marco del artículo 132, inciso j), de la Ley de Educación Provincial Nº 2511;

Que por lo antes expuesto algunos módulos del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos serán cubiertos con la reasignación de funciones de docentes titulares e interinos reordenados en el Ciclo Básico de la Educación Secundaria de esa Modalidad;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio

Que en consecuencia corresponde dictar la presente norma legal;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE:

Artículo 1º.- Establécese, que en aquellas Instituciones o servicios educativos pertenecientes a la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos en los que resulte necesario implementar módulos correspondientes al Ciclo Orientado de la Educación Secundaria, para aten-

//.-



Provincia de La Pampa

## Ministerio de Cultura y Educación

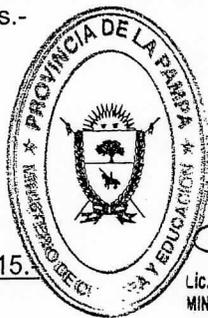
1/2.-

der las necesidades originadas por la matrícula existente, los mismos serán cubiertos transitoriamente, de acuerdo al perfil, con personal docente titular o interino del Ciclo Básico de la Educación Secundaria de dicha modalidad, mediante reasignación de funciones, en el marco de las disposiciones del Acuerdo Paritario N° 82 y del artículo 132 inciso j) de la Ley de Educación Provincial N° 2511.-

Artículo 2º.- Facúltase a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos a efectuar las reasignaciones mencionadas en el artículo precedente, tomando en consideración cada perfil docente.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a las Subsecretarías de Educación y de Coordinación, a las Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria, de Educación Secundaria y Superior y de Personal Docente, a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, al Tribunal de Clasificación de Educación Secundaria y Superior y al Centro Provincial de Información Educativa de la Subsecretaría de Coordinación, a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N° 0997 /15.



Lic. JACQUELINE M. EVANGELIST,  
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION